

**COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE XALAPA, VER.
DIRECCIÓN DE OPERACIÓN
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA
DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIÓN**

FALLO DE LA LICITACIÓN POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS N°. CMAS-I3P-OP-081-2023, RELATIVO A LA OBRA: "REHABILITACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA CALLE FELIPE IV, (ENTRE AV. CD. DE LAS FLORES Y AV. ATENAS VERACRUZANA), DE LA COLONIA REVOLUCIÓN, EN XALAPA, VERACRUZ".

En Xalapa, Veracruz a **17 de octubre de 2023**, se informa que, de conformidad con los artículos 46 y 47 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 54 de su Reglamento y los criterios de evaluación mediante el mecanismo de evaluación binaria establecidos en el punto 5.4 CAUSAS POR LA QUE PUEDE SER DESECHADA LA PROPUESTA y 5.5 CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO de la convocatoria antes referida, en reunión previa de la Comisión de Licitación relativa a Obras de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, Ver., se analizaron y evaluaron las proposiciones aceptadas en el Acto de Presentación y Apertura de proposiciones emitiendo la siguiente:

EVALUACIÓN DE PROPOSICIONES

Se manifiesta que el procedimiento del cual se deriva la licitación antes mencionada se inició el día 27 de septiembre de 2023, con la invitación a las empresas; **Maquinaria y Soluciones Integrales para la Construcción, S.A. de C.V., Grupo Novac MMIC, S.A. de C.V.**, y la persona física **Fernando Méndez Olmos**, a participar en la Licitación por Invitación a Cuando Menos Tres Personas **No. CMAS-I3P-OP-081-2023**; la visita al lugar de los trabajos se efectuó el día 02 de octubre de 2023; la junta de aclaraciones se llevó a cabo el día 04 de octubre de 2023; y el acto de presentación y apertura de proposiciones el día 13 de octubre de 2023.

Los criterios generales utilizados para la evaluación de las proposiciones son los siguientes:

- A. Se verificó que las proposiciones cumplieran con los requisitos establecidos en el numeral 4.2.1 Documentos que Integran la Propuesta de la Convocatoria a la licitación.
- B. Se verificó que hayan sido debidamente firmadas y
- C. Se verificó que cumplieran sustancialmente con los requisitos de los documentos de licitación de conformidad con el numeral 5.5 Criterios para la Evaluación y Adjudicación del Contrato de la convocatoria a la licitación.

Además, se verificó que las propuestas no tuvieran una desviación, reserva u omisión significativa que:

- A. Afecte de manera sustancialmente el alcance, la cantidad o el funcionamiento de la obra.
- B. Límite de manera considerable los documentos de licitación, los derechos del contratante o las obligaciones del licitante en virtud del contrato; o
- C. De rectificarse, afectaría injustamente la posición competitiva de los otros licitantes cuyas propuestas cumplen sustancialmente con los requisitos de los documentos de licitación.

De la revisión cualitativa a las propuestas presentada por los licitantes se encontró lo siguiente:

➤ **GRUPO NOVAC MMIC, S.A. DE C.V.**

De la valoración a la documentación presentada en la propuesta técnica y económica, se determina que el licitante cumple con los requisitos mínimos requeridos de las condiciones solicitadas, para poder realizar los trabajos. Se verificó el cumplimiento de las condiciones legales exigidas, que los recursos propuestos fueran los necesarios para ejecutar satisfactoriamente los trabajos encomendados, conforme a los programas de ejecución y cantidades de trabajo establecidas; que los análisis cálculo e integración de los precios fueran lógicamente elaborados y acordes con las condiciones de precios de

materiales, mano de obra y maquinaria en la zona, y con los recursos propuestos necesarios para ejecutar satisfactoriamente la obra, conforme a las cantidades de trabajo establecidas; por lo antes descrito, esta propuesta **ES ACEPTADA**.

➤ **FERNANDO MÉNDEZ OLMOS**

De la Propuesta Técnica:

• **DOCUMENTO PT-9**

No presenta los estados financieros actualizados al 31 de julio 2023, y los pagos provisionales del mes de julio 2023.

• **DOCUMENTO PT-11**

No es congruente su programa de obra, ya que todas las partidas se presentan en bloque, por lo cual no se puede verificar su proceso de ejecución de los trabajos.

De la Propuesta Económica:

• **DOCUMENTO PE- 1**

No presenta cotizaciones de los materiales más representativos como lo indican las bases de la presente licitación.

• **DOCUMENTO PE- 2**

No presenta copia del factor de riesgo vigente, el documento no se apega a las nuevas disposiciones del artículo 168 de la Ley del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).

• **DOCUMENTO PE- 3**

Los siguiente equipos clave AMAPE-169 compactador de placa vibratoria, AMAPE-233 vibrador stow, AMAPE -328 transito eléctrico su tasa de interés presentada en su costo horario no coincide con la indicada en su indicador presentado.

• **DOCUMENTO PE-5**

En el concepto con clave 1001 01 base de grava cementada, 1131 06A compactado con material de banco, su factor de abudamiento está elevado.

• **DOCUMENTO PE-7**

El importe ofertado por la licitante rebasa la disponibilidad presupuestal disponible ofertada para la presente licitación.

• **DOCUMENTO PE-11**

No presenta copia del registro patronal del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).

De la valoración a la documentación técnica y económica presentada, y con fundamento en lo indicado en el punto 5.4 CAUSAS POR LAS QUE PUEDE SER DESECHADA LA PROPUESTA y 5.5 CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO de las bases en la convocatoria de la licitación, se determina que la propuesta no es técnica y económicamente solvente, ya que de acuerdo con lo observado no garantiza para el Organismo el cumplimiento de las obligaciones respectivas; por lo antes descrito **ES DESECHADA**.

➤ **MAQUINARIA Y SOLUCIONES INTEGRALES PARA LA CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.**

De la Propuesta Técnica:

• **DOCUMENTO PT-11**

No es congruente su programa de obra, ya que todas las partidas se presentan en bloque, por lo cual no se puede verificar su proceso de ejecución de los trabajos.

De la Propuesta Económica:

• **DOCUMENTO PE- 2**

No presenta copia del factor de riesgo vigente, el documento no se apega a las nuevas disposiciones del artículo 168 de la Ley del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS). Deficiente consideración del factor de cesantía y vejez en las categorías de operador vehículo, operador maquinaria menor, oficial albañil, oficial herrero, peón, balicero, cabo, banderero.

• **DOCUMENTO PE- 5**

En su análisis de costo PT-4 presenta sus indirectos de campo y oficina de 0.00% y en sus tarjetas de análisis presenta un indirecto de oficina de 1.75% y de campo 9.92% lo cual es un dato incongruente.

• **DOCUMENTO PE- 7**

El importe ofertado por la licitante rebasa la disponibilidad presupuestal disponible ofertada para la presente licitación.

De la valoración a la documentación técnica y económica presentada, y con fundamento en lo indicado en el punto 5.4 CAUSAS POR LAS QUE PUEDE SER DESECHADA LA PROPUESTA y 5.5 CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO de las bases en la convocatoria de la licitación, se determina que la propuesta no es técnica y económicamente solvente, ya que de acuerdo con lo observado no garantiza para el Organismo el cumplimiento de las obligaciones respectivas; por lo antes descrito **ES DESECHADA**.

Por lo tanto, las propuestas que fueron desechadas son: **Fernando Méndez Olmos, Maquinaria y Soluciones Integrales para la Construcción, S.A. DE C.V.**, en apego a lo establecido en los criterios de evaluación mediante el mecanismo de evaluación binaria establecidos en el punto 5.4 CAUSAS POR LAS QUE SERÁ DESECHADA LAPROUESTA y 5.5 CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO de la Convocatoria a la Licitación por Invitación a Cuando Menos Tres Personas y el artículo 47 fracción I, 48 y 49 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

De acuerdo al análisis realizado a las propuestas técnicas y económicas presentadas, y después de haber examinado y valorado pormenorizadamente todas ellas, se determina que la empresa **Grupo Novac MMIC, S.A. de C.V.**, es la propuesta más viable y factible para el Organismo y que garantiza el cumplimiento efectivo de los trabajos a realizar.

A continuación se informa, que con fundamento en el artículo 45 y 47 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 54 de su Reglamento, en el numeral 5.2 FALLO DE ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS y 5.5 CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO; y tomando en cuenta todos los elementos legales, técnicos y económicos en los trabajos a ejecutar y una vez hecha la revisión detallada y las consideraciones pertinentes, se declara formalmente el resultado de la Licitación por Invitación a Cuando Menos Tres Personas N° CMAS-13P-OP-081-2023, y el FALLO INAPELABLE de la siguiente manera:

LICITACIÓN	OBRA
CMAS-13P-OP-081-2023	<p>"REHABILITACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA CALLE FELIPE IV, (ENTRE AV. CD. DE LAS FLORES Y AV. ATENAS VERACRUZANA), DE LA COLONIA REVOLUCIÓN, EN XALAPA, VERACRUZ". Se adjudica al contratista: Grupo Novac MMIC, S.A. de C.V., con un monto de \$1,048,880.81 (Un millón cuarenta y ocho mil ochocientos ochenta pesos 81/100 M.N.) sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.</p>

6.



El presente fallo, se dará a conocer a los licitantes por vía electrónica y a través de la tabla de avisos de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, Ver., así mismo, en la página oficial del Organismo en <https://cmasxalapa.gob.mx/convocatorias/> y surte efecto para el licitante adjudicado para su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 55 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y para ello se obliga a firmar el contrato respectivo el **día 19 de octubre del presente año**, apercibido que de no cumplir en tiempo con las obligaciones señaladas, dejará de surtir efecto la presente adjudicación. Asimismo, el licitante adjudicado deberá presentar en el Departamento de Construcción de esta Comisión, las garantías correspondientes y el seguro de responsabilidad civil del contrato de acuerdo con los ordenamientos de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

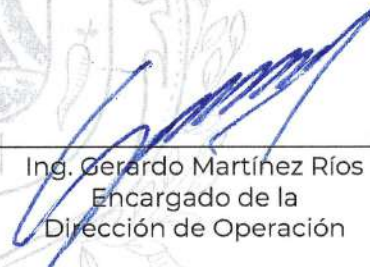
Contra el fallo no procederá recurso alguno; sin embargo, procederá la Inconformidad en términos de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

No habiendo más asunto que tratar se da por terminado el presente fallo el día de su inicio, firmando para constancia los que intervinieron y para que surta todos los efectos legales a que haya lugar.

COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE XALAPA, VER.



Ing. Gilberto Montero Pérez
Gerente de Infraestructura



Ing. Gerardo Martínez Ríos
Encargado de la
Dirección de Operación